Proyecto de Ley N° 4683/2022-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS TORIBIO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
10 ABR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:10

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE), DENTRO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, ESTABLECIMIENTOS Y PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICOS (PITE) EN EL MARCO DE LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, A NIVEL NACIONAL.

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

I. FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la siguiente Ley.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE), DENTRO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, ESTABLECIMIENTOS Y PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICOS (PITE) EN EL MARCO DE LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, A NIVEL NACIONAL.

Artículo 1. OBJETIVO

Declárase de interés nacional el fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), dentro de la zonas industriales, establecimientos y los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), con la finalidad de dinamizar el polo de desarrollo económico del país a través del fortalecimiento de potencialidades del emprendimiento a través de la investigación científica y desarrollo tecnológico, provenientes de iniciativas públicas y privadas para incentivar, atraer la inversión y promover el desarrollo productivo e industrial sostenible en todo el territorio nacional.

Artículo 2. FINALIDAD

Tiene por finalidad; que el sector productivo, se inserte en la Estrategia Nacional de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), para que las materias primas y productos naturales puedan adquirir el valor agregado y por consiguiente se inserten en los planes y programas de la productividad y competitividad 2019-2030, aprobado el Decreto Supremo N°237-2019-EF.

Artículo 3. ALCANCE

La presente ley, es de alcance nacional, sobre el fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), dentro de los espacios, establecimientos y los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), bajo la estrategia de la investigación científica y el desarrollo tecnológico; con la participación activa de los actores involucrados, tales como: el Estado, la academia, el sector privado y la sociedad civil organizada. Esta ley, además tiene una mirada y proyección hacia el ordenamiento territorial urbano y rural de las regiones de nuestro país, que trae consigo, fortalecer y promover la ciencia y tecnología, la generación de empleo decente, ampliación de la base tributaria, situaciones que generan mejorar la calidad de vida de la población que reside en el área de su influencia. Considérese como plan piloto en las zonas y espacios declarados industriales del distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima y en el

valle Utcubamba, sector Guadalupe, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Artículo 4. ENTE RECTOR
Son entes rectores en esta materia el Ministerio de Producción y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), quienes diseñan, planifican y realizan las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. – El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Producción y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en coordinación con las Municipalidades de ámbito distrital y provincial, según corresponda, de manera articulada con la academia y el sector privado especializado en CITEs, a través de convenios u otros instrumentos legales sobre la materia, pueden promover, proyectar, desarrollar y administrar proyectos de inversión en la modalidad estatal, público-privado (APP) u otra modalidad permitida por Ley, en el marco de la presente Ley, considerándose como plan piloto, en el distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima y en el valle Utcubamba, sector Guadalupe, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, región Amazonas, de conformidad a sus atribuciones y competencias, en el marco del fortalecimiento y desarrollo industrial del país, así como los planes y programas de la productividad y competitividad 2019-2030, aprobado el Decreto Supremo Nº237-2019-EF , en armonía con la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno - Ecológicos y el Decreto Legislativo Nº1199, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.

SEGUNDA. - Encárguese al Ministerio de la Producción en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), para que en el plazo de 60 días calendarios después de la publicación de la presente ley, dicten las medidas reglamentarias para el cabal cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 28 de marzo de 2023

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FLAVIO CRUZ MAMANI

FLAVIO CRUZ MAMANI
VOCERO

ALEX FLORES.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. ANTECEDENTES

Sobre el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). - Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción que busca la mejora de la productividad, calidad y rentabilidad de las empresas, brindando servicios tecnológicos y de innovación, accesibles y ambientalmente sostenibles. Y esto lo logra a través de la RED de CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE).

Sobre los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE). - Son entidades que disponen de infraestructura, equipamiento y personal especializado. Brindan servicios tecnológicos, ejecutan proyectos e impulsan la articulación del ecosistema productivo (universidad-empresa, instituciones públicas-empresa, empresa-empresa, entre otros).

Actualmente se cuenta con 24 CITE públicos, 17 CITE privados, que vienen a ser entidades privadas con visión de CITE y 05 Unidades Técnicas, que son oficinas descentralizadas del ITP.

El ITP y el fomento a la política de Ciencia, Innovación y Tecnología. El ITP red de CITE es un Organismo Técnico Especializado (OTE), cercano a las unidades productivas, a las que ofrece servicios tecnológicos especializados para aumentar su eficiencia, rentabilidad y calidad a fin de apoyar objetivos de productividad, busca impacto más allá de las empresas:

(i) introducir ciencia, innovación y tecnología en sus operaciones; y
(ii) articular sus demandas para mejores políticas productivas sectoriales y de ciencia, innovación y tecnología

El diagnóstico sobre política de ciencia, innovación y tecnología apunta a la baja inversión privada y pública, sumada a una débil institucionalidad y poca articulación con las políticas productivas.

El ITP red CITE es un instrumento de política productiva, de ciencia, innovación y tecnología, con alto potencial de impulsar innovación, articular una oferta de servicios hacia las empresas, y cerrar brechas tecnológicas.

2.2. SOBRE LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP).

La información recogida de la Undécima Sesión Ordinaria el 31 de enero del 2023, en la sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía", Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, en donde el **Expositor Econ. Javier Enrique Dávila Quevedo, Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y actual Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción**, estuvo referida a la estrategia de investigación, desarrollo, innovación, transformación y transferencia tecnológica en el sector productivo del país dando a conocer sobre los resultados, en términos de productividad y competitividad en el marco de la ciencia, tecnología e innovación, y en coordinación con la academia (universidades y centros de investigación tecnológicos), en los últimos 05 años.

El citado expositor informó de los servicios que se ha proporcionado durante el año 2022, se han brindado 35 % Servicios de Mediana complejidad y 65 % Servicios de baja complejidad.

En la intervención, el expositor comunicó que, en las cadenas productivas, los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), tienen en la actividad AGROINDUSTRIAL, en número de servicios 32,950 y en número de clientes 9,950; en la actividad ACUÍCOLA Y PESQUERA en número de servicios 13,917 y en número de clientes 6,354; en la actividad MADERA Y FORESTAL en número de servicios 16,226 y en número de clientes 3,544; en la actividad INDUMENTARIA CUERO Y CALZADO en número de servicios 9,045 y en número de clientes 2,222 y en la actividad INDUMENTARIA TEXTIL CAMÉLIDOS Y CONFECCIONES, en número de servicios 8,608 y en número de clientes 2,744.

Para el año 2023, se ha determinado una estrategia de intervención orientada al mercado, cuyo objetivo será desarrollar investigaciones que contribuyan a cerrar brechas tecnológicas en el proceso de innovación de productos y subproductos con enfoque de mercado, como finalidad de desarrollar un portafolio de servicios que fortalezcan la intervención de la red CITE en el sector productivo. Asimismo, informó el citado expositor, que para el año 2023 se ha determinado una estrategia de intervención de cadenas valor, la red CITE interviene desde la identificación de cadenas de alta rentabilidad con creciente demanda de exportación y en donde el Perú presenta ventajas comparativas importantes; brindando asistencia técnica para el cierre de brechas tecnológicas; fortaleciendo la estructura organizacional y en la búsqueda de financiamiento (público o privado) para los pequeños productores.

La articulación con enfoque territorial al contar con infraestructura, equipamiento y personal especializado, ubicados en las principales regiones de nuestro país, la red CITE articula con los ecosistemas productivos para generar proyectos que impulsen el incremento de productividad de las MIPYME.

También, informó el citado expositor, que el impacto de los servicios tecnológicos de la red CITE (2019 – 2020), que, con el servicio de asistencia técnica, la empresa logró el 85% en obtener de manera exitosa alguna mejora en la eficacia de sus procesos productivos, con el servicio de diseño y desarrollo de productos.

Y sobre la pregunta, ¿su empresa o emprendimiento pudo colocar un nuevo producto en el mercado?, la respuesta fue que el 76% logró colocar un nuevo producto en el mercado.

En la exposición se dieron a conocer 02 casos de éxito:

2.3. LA DENOMINADA INICIATIVA APPALTA: TECNOLOGÍA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PALTA HASS EN LA REGIÓN MOQUEGUA.

Esta iniciativa, tiene un impacto positivo en la región Moquegua, que permite a los productores de palta Hass de Moquegua, identificar en tiempo real las deficiencias de hierro y magnesio, así como plagas (arañita roja), que pongan en riesgo plantaciones, únicamente tomando imágenes de las hojas afectadas. En este proyecto, los actores involucrados son del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica (DIDITT) y el **Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) agro industrial Moquegua**, en articulación con el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL), la empresa LABOTEC SAC, especializada en REPARACIÓN DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO y la Asociación de Productores de Paltas de Moquegua para Exportación (APPALMEX), en la cual el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) intervino prestando Asistencia Técnica en el recojo de imágenes de campo durante 1 año, bajo un estricto protocolo de toma de imágenes, ordenamiento y clasificación de las mismas; seguimiento en el cumplimiento de los hitos del proyecto y articulación con entidades públicas y privadas con la implementación de 02 mecanismos de propiedad intelectual, aprobados por INDECOPI, como son la Patente de Modelo de Utilidad y Registro de Software, teniendo como resultado la aplicación convertida en una tecnología comercializable y transferible. Conforme se puede ver, los CITE cumplen un papel preponderante para el desarrollo de los sectores productivos de cada región.

2.4. La denominada iniciativa, EMBARCACIONES MADRINAS CON BODEGA INSULADA PARA COMUNIDADES NATIVAS DE UCAYALI Y CUZCO.

Con esta iniciativa, se permite a los empresarios mejorar los ingresos de la Federación de Comunidades Nativas Piro, a través de la extracción y comercialización de productos pesqueros, asegurando las condiciones de salubridad para el mercado local y extra regional, como actores involucrados, está el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (CITE) pesquero Pucallpa, en articulación con la Dirección Regional de la Producción

Ucayali, en el cual, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) intervino prestando Asistencia Técnica, puesto que el CITE pesquero Pucallpa llevó a cabo la parte operativa del proyecto, realizando trabajos en campo, que permitieron la validez de las embarcaciones madrinas (aluminio y acero naval).

Como resultado de esta iniciativa, se ha obtenido dos embarcaciones abastecidas con sistemas fotovoltaicos y generador alterno de 9.30m de eslora con sistema de refrigeración de 200 kg (en aluminio) y de 16 m de eslora con sistema de refrigeración de 1TN (acero naval).

Como alcance actual de la red CITE, se puede indicar las siguientes actividades:

1.- Región SAN MARTIN, con actividad con el CITE acuícola pesquero Ahuashiyacu, para desarrollar el CITE cafés especiales PERHUSA

2.- Región PIURA, con actividad con el CITE pesquero Piura para desarrollar el CITE agroindustrial Piura

3.- Región CAJAMARCA, con actividad con la Unidad Técnica Cajamarca

4.- Región LA LIBERTAD, con actividad con el CITE cuero y calzado Trujillo, con el CITE agroindustrial Chavimochic, con el CITE agropecuario CEDEPAS Norte y con el CITE agroindustrial Danper

5.- Región HUÁNUCO, CITE agroindustrial Huallaga, con actividad con la UNIDAD Técnica Agroindustrial Ambo y con CITE papa y otros cultivos andinos ADER'S.

6.- Región LIMA, CALLAO Y LIMA METROPOLITANA coordinando con los siguientes CITES:

- CITE cuero y calzado Lima
- CITE madera Lima
- CITE pesquero Callao
- Unidad Técnica Agroindustrial Huaral
- Unidad Técnica Textil y Confecciones Lima
- CITE marketing Mercadeando S.A
- CITE logística GS1
- CITE tecnología e industrial creativas/Patronato del Rímac
- CITE acuícola UPCH
- CITE materiales PUCP
- CITE agroindustrial café Central de Organizadores Productores de Café y Cacao del Perú – Café Perú
- CITE minera ambiental
- CITE energía siliconTechnology
- CITE operaciones Material Research & tecnology

7.- Región HUANCAVELICA, con actividad con la Unidad Técnica Acuícola Pesquera Huancavelica

8.- Región ICA, con actividad con el CITE agroindustrial Ica

9.- LORETO, con actividad con el CITE productivo Maynas y con actividad con el CITE forestal Maynas

10.- PASCO, con actividad con CITE agroindustrial Oxapampa

11.- UCAYALI, con actividad con el CITE pesquero amazónico Pucallpa y con actividad con el CITE forestal Pucallpa

12.- MADRE DE DIOS, con actividad con CITE productivo Madre de Dios y con actividad con el CITE minería y Medio Ambiente AYUDA Que Vale Oro APCAQV

13.- CUSCO, con actividad con el CITE textiles camélidos Cusco y con actividad con el CITE agroindustrial VRAEM

14.- PUNO, con actividad con el CITE textil camélidos Puno, con actividad con el CITE acuícola Puno, con actividad con el CITE café y cultivos asociados CECOVASA

15.- AREQUIPA, con actividad con el CITE textiles camélidos Arequipa, con actividad con el CITE cuero y calzado Arequipa y con actividad con el CITE agroindustrial Majes

16.- MOQUEGUA, con actividad con CITE agroindustrial Moquegua, con actividad con el CITE pesquero Ilo

17.- APURÍMAC, con actividad con CITE agroindustrial Apurímac

En el enfoque de cadenas de valor para insertar a pequeños productores en mercados nacionales e internacionales. Las cadenas de valor con mayor incidencia se desenvuelven dentro del campo de acción del desarrollo de la ciencia y la tecnología, pues con la Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, en el presente proyecto de ley se encuadra en el objetivo III: Sobre competitividad del país, en la Política de Estado 20, sobre el desarrollo de la ciencia y la tecnología, dentro de los proyectos de ley, punto 82, sobre ciencia, innovación y tecnología.

Sobre la Política de Estado 20, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, es una política que se encuentra en la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, a través de apoyo a la actividad empresarial. Así mismo, la política de desarrollo de la ciencia y la tecnología, por medio de la promoción, innovación tecnológica y patentes, por lo tanto, el presente proyecto de ley es de contenido prioritario en función a la agenda legislativa vigente.

Sobre la necesidad de tener como plan piloto en este tipo de fortalecimiento sobre la economía circular y su importancia para los Parques Industriales Sostenibles, es aplicable al Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón.

2.5. SOBRE LA INICIATIVA DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CITES VINCULADOS AL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO COMO PLAN PILOTO.

La economía circular aplicable en el Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón, parte del principio de que los residuos industriales representan baja eficiencia en el uso de la materia prima, por ello, el objetivo de este enfoque es conseguir que los productos, componentes y recursos en general, mantengan su utilidad y valor a lo largo del ciclo de vida del material. La estrategia promueve un cambio sistemático pasando de un enfoque lineal a uno circular, que va desde la extracción de la materia prima, procesamiento, uso, reintegración, reúso hasta el reciclaje a lo largo de su ciclo de vida. [1]

El Comité Gestor será la parte central del modelo de gobernanza, porque su esencia es gestionar intereses e influencias, es un articulador en la red de poder y promotor de decisiones estratégicas para obtener ventajas competitivas, a través de las actividades de cadena de valor de un parque industrial tecno ecológico [2]

Las empresas que integrarán este parque industrial Tecno-Ecológico deberán coordinar activamente con la finalidad de que todos sus recursos materiales o inmateriales sean eficaces, como tecnologías, bienes muebles, bienes inmuebles, materiales, transportes, conocimientos y energía con una apropiada dirección.

La búsqueda de cadenas de valor deberá vincularse con el cuidado del medio ambiente, con un diseño de la arquitectura que respete las normas internacionales de calidad y ambientales, el manejo de los materiales a emplear sean reciclables, que el uso de energías limpias como el uso del líquido elemento puedan usarse, tratarse y reutilizarse, en diversos consumos, como en el mantenimiento de la ecología, en los servicios higiénicos, en la actividad industrial, en la humedad de pasturas en áreas verdes, entre otros.

Este Parque Industrial Tecno-Ecológico del distrito de Ancón, permitirá mejorar las situaciones del medio ambiente para desarrollar prerrogativas competitivas, según lo previsto en las empresas integrantes de este parque industrial.

---

[1] *Presentación de los resultados regionales de la promoción de parques industriales sostenibles en la región de Latinoamérica y Caribe 2017 La economía circular y su importancia para los Parques Industriales Sostenibles (Petra Schwager. Oficial de Desarrollo industrial de la ONUDI y Gerente del Componente técnico del proyecto regional) pág. 11*

[2] *Modelo de gobernanza para la cadena de valor de un parque industrial tecno ecológico. Lima, 2018. Maestro en Administración de Negocios MBA Br. Ángel Neyra Olaychea* https://hdl.handle.net/20.500.12692/34441

El Parque Industrial Tecno-Ecológico del distrito de Ancón respetará el cuidado del medio ambiente y brindará adecuadas experiencias de administración, proporcionando mejores oportunidades de progreso de los vecinos de este Parque Industrial.

Haciendo un poco de historia, recibimos la información de que la iniciativa de creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón se inició en el año 1999, impulsando el Proyecto "Ciudad Industrial de Lima-Norte," bajo la idea y materializado mediante la celebración de un convenio de los alcaldes de Ancón, Carabayllo, Puente Piedra, Comas y la Municipalidad Metropolitana de Lima, con su Programa "Lima Productiva".

Es así que en el año 2000, el Ministerio de Defensa a través del Ejército del Perú, dispuso el uso de 450 hectáreas para desarrollar el proyecto "Ciudad Industrial de Lima- Norte", posteriormente se presentaron dificultades sobre la disposición de dicho espacio geográfico, los cuales hasta la fecha buscan ser superados.

La Ley N° 30078, promueve el desarrollo de parques industriales Tecno-Ecológicos, promoviendo y garantizando el crecimiento y desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional con enfoque de clúster, en concordancia con el cuidado del medio ambiente, el uso eficiente de la energía, la responsabilidad social y el cuidado del agua, así mismo, desarrolla la normativa orientada a apoyar los emprendimientos productivos agroindustriales con base tecno-ecológica, con la finalidad de incorporar valor agregado a su producción primaria, en las distintas regiones naturales del país. Normativa que señala:

Para la identificación y ubicación de las zonas y áreas destinadas al desarrollo de Parques Industriales, así como para la autorización a empresas, a fin de que se instalen y operen, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las disposiciones legales relativas al ordenamiento territorial y el medio ambiente vigentes, tanto a nivel nacional, regional y local.
- La identificación de una demanda potencial de los bienes a producirse en los Parques Industriales como resultado del estudio de mercado correspondiente.
- La generación de empleo sostenible ocupando prioritariamente a residentes de la zona.
- La productividad y rentabilidad de las actividades industriales a desarrollarse.
- La contribución al desarrollo económico y social de la Región, estimada mediante indicadores de incremento del PBI Regional, de reducción de la pobreza, de mejoramiento de la calidad educativa, de salud y de seguridad ciudadana.
- La generación o ampliación del mercado externo, para las industrias instaladas en los Parques Industriales.
- El acceso a un centro urbano cercano para que se facilite la obtención de servicios adicionales, siempre y cuando no exista perjuicio para la calidad de vida en dicho centro.
- La vinculación directa o indirecta entre las empresas instaladas y la transferencia

de tecnología a la Región o zona de influencia a concesión o venta, en donde los Gobiernos Regionales en coordinación con los Gobiernos Locales correspondientes fijarán las condiciones de financiamiento y afianzamiento necesario, y demás condiciones pertinentes, para la cesión en uso o venta de los establecimientos industriales, ubicados en los Parques Industriales.

- La entrega en concesión de los Parques Industriales será por un plazo no mayor a veinte (20) años renovables, previo acuerdo de las condiciones económicas correspondientes, en el caso de que algunas de las partes desistan de la renovación del contrato, ésta deberá denunciar el contrato con anticipación, no menor a un año antes de su finalización

-La cesión de terrenos de propiedad pública para la edificación de los Parques Industriales, en donde el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, conforme al ordenamiento jurídico pertinente, facilitarán la cesión en uso o venta de terrenos de su propiedad para la edificación de Parques Industriales.

2.6. Sobre la iniciativa de creación e implementación de CITES vinculado al Parque Industrial Tecno-Ecológico en el sector Guadalupe, distrito Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, como Plan Piloto.

Son aplicables para este Plan Piloto, las indicaciones señaladas en el punto anterior, y en este caso específico, la CARTERA DE PROYECTOS REGIONALES/PROINVERSIÓN DE AMAZONAS,[3] en la modalidad de inversión, Proyectos en Activos, se describe que se pretende desarrollar el proyecto denominado PARQUE INDUSTRIAL DE AMAZONAS, en un terreno de titularidad del Gobierno Regional de Amazonas en un área aproximada de 70 Hectáreas ubicado en el Valle Utcubamba, sector Guadalupe, distrito y provincia de Bagua, región Amazonas, que consiste en el diseño, financiamiento, habilitación, promoción, gestión, operación y mantenimiento de un espacio moderno destinado al establecimiento de empresas privadas que generen fuentes de trabajo, que impulsen el desarrollo económico de la región Amazonas.

Los principales componentes del Proyecto, serán la construcción de módulos industriales y de soporte, lugar donde se encontrarían vinculados los CITEs, los espacios de circulación como son las pistas y veredas, las áreas de ventas y exposiciones, las áreas administrativas, la instalación de servicios básicos, agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado, comunicaciones, etc., también la planta de tratamiento de aguas residuales, la planta de tratamiento de residuos sólidos y el equipamiento y mobiliario.

El monto estimado de inversión, del presupuesto del propio Gobierno Regional de Amazonas, no generándose mayores gastos presupuestales al Estado, en S/. 140 millones de soles, según fuente de Pro inversión, a modo de consulta.

---

3 https://info.proinversion.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/CARTERA-DE-PROYECTOS-EXPOAMAZONICA-2022.pdf

Los potenciales beneficios, entre los beneficiarios directos e indirectos, están el empresariado del sector industrial, los productores y la pequeña y mediana empresa dedicadas a las actividades productivas y de transformación de productos agropecuarios; en tanto los beneficiarios indirectos sería la población (PEA) del ámbito de la región, que dispondrá de fuentes de trabajo que permitirá mejorar las condiciones sociales y económicas de la Región. Se estima que el proyecto de implementarse beneficiará de manera directa e indirecta, a más de 220,000 habitantes, del departamento de Amazonas[4].

Igualmente, en esa CARTERA DE PROYECTOS REGIONALES / PROINVERSIÓN DE AMAZONAS[5] en la modalidad de inversión, se encuentra un segundo proyecto que se tendría planificado desarrollar el proyecto denominado **PLANTA DE PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DEL CACAO,** que consiste en la construcción de una planta de procesamiento y transformación de cacao nativo fino de aroma, en un área aproximada de 04 hectáreas, ubicado en el Valle Utcubamba, sector Guadalupe, distrito y provincia de Bagua, región Amazonas; de propiedad del Gobierno Regional Amazonas. Siendo sus principales componentes del Proyecto, la planta de procesamiento, la zona de acopio, el área de comercialización, el área de degustación y exposición de productos, el laboratorio y ambiente para capacitación, el área administrativa, el comedor, el cerco perimétrico, las instalaciones del agua potable y alcantarillado, el tendido para la energía y estando inmerso el CITE vinculado a la planta de procesamiento y transformación del cacao y café.

El monto estimado de inversión, del presupuesto del propio Gobierno Regional de Amazonas, no generándose mayores gastos presupuestales al Estado, en S/. 14 millones de soles.

Como estas dos iniciativas de proyectos, existen muchos que van a beneficiar a la región Amazonas, que justifican cabalmente la iniciativa de creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico en el sector Guadalupe, distrito Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, como Plan Piloto, los CITE se encuentran debidamente acreditada que formarían parte de estos importantes proyectos de desarrollo de la región Amazonas.
Los potenciales beneficios, entre los beneficiarios directos están en el hecho que esta Planta de procesamiento permitirá agregar valor agregado al cacao y café, y el aprovechamiento del mismo en las zonas de mayor producción, que son Bagua, Utcubamba, Luya y Rodríguez de Mendoza, para obtener mayores beneficios a partir de su procesamiento y comercialización, generando empleo y el aumento del PBI agrario regional.

La demanda está conformada principalmente por todos los productores de cacao y café, de la provincia de Utcubamba y de otras provincias de la región Amazonas, que están esperando por muchos años la instalación de esta planta de tratamiento que coadyuvara en el desarrollo productivo, social y económico de la región Amazonas y del país.

---

[4] https://info.proinversion.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/CARTERA-DE-PROYECTOS-EXPOAMAZONICA-2022.pdf
[5] https://info.proinversion.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/CARTERA-DE-PROYECTOS-EXPOAMAZONICA-2022.pdf

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Debe declararse de interés nacional el fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dentro de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE), con la finalidad de materializar el polo de desarrollo económico del país a través del fortalecimiento de potencialidades vinculadas a la CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, provenientes de iniciativas públicas como privadas para incentivar y atraer la inversión, con el objetivo de potenciar el desarrollo industrial, sobre ello, el Parque Industrial Tecno-Ecológicos de Ancón cuenta con respaldo legal para su ejecución, la demora de implementación de las políticas públicas del Estado no ha permitido materializar por el momento, la construcción y el funcionamiento del referido parque. Van a superarse todos los obstáculos para obtener la pretensión de desarrollo de este parque industrial, que va a contribuir en el desarrollo del norte de Lima, y del país.

El distrito de Ancón, tiene alta potencialidad de desarrollo, cuenta con las condiciones necesarias para la construcción e implementación del Parque Científico Tecno - ecológico, así como las condiciones adecuadas para un eficiente desarrollo industrial, ha padecido del desinterés de las autoridades involucradas en su materialización. El poco interés de los órganos de gobierno y la falta de articulación con el sector privado no ha permitido la coalición de ideas para la implementación y la efectiva realización del proyecto.

Este proyecto debe implementarse como piloto dentro del modelo de fortalecimiento industrial con la inclusión de los CITES, en las zonas industriales establecidos por los Gobiernos locales y regionales del país y los parques industriales declarados en el marco de la Ley 30078 y el D.L. 1199.

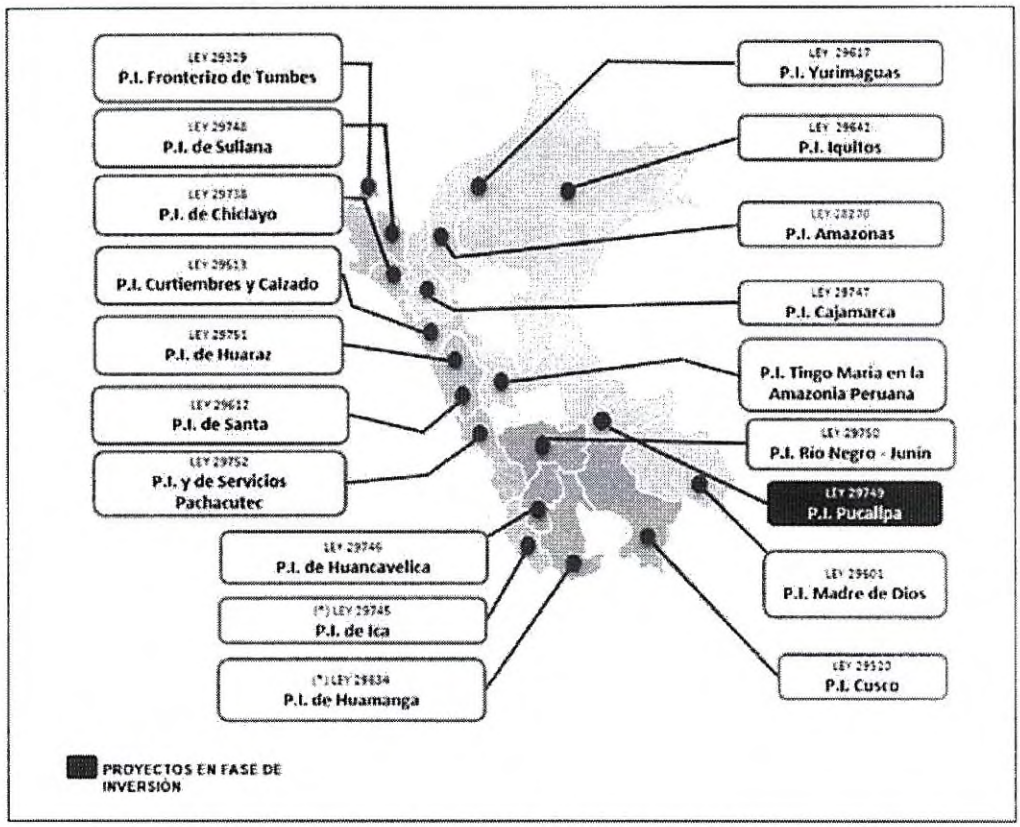

Los parques industriales públicos que se muestran en el grafico anterior, dentro de los cuales registran con normas que ya fueron derogadas por la Ley 30078 y el D.L. 1199, es decir el problema oscila en que dichas leyes de creación de diferentes parques industriales quedaron sin ser ejecutados, en vista que al parecer no hubieron proponentes que presenten proyectos debidamente sustentados, lo cual solamente quedo en terrenos a vista y descuido de las autoridades de turno, con la observación de que estos terrenos sean invadidos o usurpados por personas de malas prácticas, es por ello que el Estado a través del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, ha emitido las Leyes Ley 30078 y el D.L.1199, es resguardo a los intereses del propio Estado, para que los gobiernos locales, regionales y gobierno Central, promuevan iniciativas públicas o privadas, bajo la mirada del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental). De lo cual a la fecha se tiene conocimiento que Parque industrial de Trujillo, se va a enfocar en calzado y curtiembres; el de Pucallpa, enfocado en la industria forestal; y el parque industrial de Ancón en manufactura. Asimismo, en este tiempo, también existirían parques industriales privados: cinco en Lima y uno en Piura[6].

[6] https://gestion.pe/economia/produce-existen-19-parques-industriales-ninguno-opera-todavia-269918-noticia/?ref=gesr

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE), DENTRO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES, ESTABLECIMIENTOS Y PARQUES INDUSTRIALES TECNO-ECOLÓGICOS (PITE) EN EL MARCO DE LA CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, A NIVEL NACIONAL.

CUADRO N° 1

AUTOLLAMADOS PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS CON NORMAS CADUCAS

N°	LEY DE CREACION	PARQUE INDUSTRIAL	FECHA DE LEY	SITUACION
1	LEY 29617	PARQUE INDUSTRIAL YURIMAGUAS	21/11/2010	GOREL inicia proceso de cancelación de terreno del Parque Industrial de Yurimaguas[7] 30/03/2023
2	LEY 29642	PARQUE INDUSTRIAL IQUITOS	29/12/2010	Conformar el Equipo Técnico de Trabajo en el proceso de implementación del "Parque Industrial de Iquitos" y del "Parque Industrial de Yurimaguas[8] 02/09/2020
3	Ley 28270 (ahora Ley 30078 y D.L. 1199)	PARQUE INDUSTRIAL AMAZONAS EN EL NOR ORIENTE PERUANO	02/07/2004	El ministro de la Producción, Jorge Luis Prado, afirmó hoy que su sector evalúa la ejecución del proyecto de construcción de un parque industrial en Amazonas, el cual beneficiará a los industriales no solo de esa región, sino también de Cajamarca, Loreto y San Martín.[9] 27/05/2022
4	Ley 29747	PARQUE INDUSTRIAL DE CAJAMARCA	09/07/2011	Instalan Consejo Directivo para construcción del Parque Industrial de Cajamarca[10] 09/08/2011
5	Ley 28264	PARQUE INDUSTRIAL TINGO MARIA	28/06/2004	Pedro Olaechea, Ministro de Producción, sostuvo que se ha materializado un convenio con el Gobierno Regional de Huánuco, que impulsará el desarrollo del Parque Industrial de Tingo María.[11] 16/11/2018
6	Ley 29750	PARQUE INDUSTRIAL DE RIO NEGRO – JUNIN	07/07/2011	**También hacia el 2019 hay otras iniciativas de construcción de Parques Industriales, según la SNI.[12]**
7	Ley 29749	PARQUE INDUSTRIAL DE PUCALLPA	07/07/2011	Produce: Parque Industrial de Pucallpa y Tacna empezarán a ejecutarse en el 2022 con inversión de US$55 millones.[13] 29/01/2021
8	LEY 29601	PARQUE INDUSTRIAL EN MADRE DE DIOS	14/10/2010	El gobierno regional, la municipalidad provincial de Tambopata y los representantes de las micro, pequeñas y medianas empresas a instalarse, determinarán la ubicación, delimitación y expansión del parque industrial[14] 17/10/2010
9	LEY 29520	PARQUE INDUSTRIAL DEL CUZCO	15/04/2010	Cusco contará con parque industrial para generar empleo sostenible y desarrollo regional.[15] 17/04/2010
10	LEY 29329	PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO DE TUMBES	27/02/2009	Crease el Consejo Directivo encargado de la instalación y administración del Parque Industrial Fronterizo de Tumbes. Resolución Ejecutiva Regional N°v000335-2020/GOB.REG. TUMBES-GR[16]
11	Ley 29748	PARQUE INDUSTRIAL DE SULLANA	06/07/2011	PROINVERSION conduce el proceso de inversión privada bajo la modalidad de proyectos en activos. Han existido

[7] https://roriente.org/site/noticia/640/GOREL-inicia-proceso-de-cancelacion-de-terreno-del-Parque-Industrial-de-Yurimaguas
[8] https://www.gob.pe/institucion/regionloreto/normas-legales/2133974-228-2020-grl-gr
[9] https://andina.pe/agencia/noticia-produce-impulsara-instalacion-parque-industrial-amazonas-894903.aspx
[10] https://portal.regioncajamarca.gob.pe/noticias/instalan-consejo-directivo-para-construcci-n-del-parque-industrial-de-cajamarca
[11] https://peruconstruye.net/2018/11/16/construiran-parque-industrial-de-48-hectareas-en-tingo-maria/
[12] https://www.sni.org.pe/wp-content/uploads/2019/06/Revista-junio-2019-937-baja-1.pdf
[13] https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/340123-produce-parque-industrial-de-pucallpa-y-tacna-empezaran-a-ejecutarse-en-el-2022-con-inversion-de-us-55-millones
[14] https://www.inforegion.pe/73527/crean-el-parque-industrial-de-madre-de-dios/
[15] https://andina.pe/agencia/noticia-cusco-contara-parque-industrial-para-generar-empleo-sostenible-y-desarrollo-regional-290964.aspx
[16] https://regiontumbes.gob.pe/piloto/documentos/Resoluciones/Resoluciones%20Ejec.%20Regionales/2020/Diciembre/R.E.R.%20N235-2020GRT-GR_01Dic2020.pdf

				reuniones varias en Piura, con acuerdos para su efectivización, que están a la espera de su concreción[17], 2019 aprox.
12	LEY 29738	PARQUE INDUSTRIAL DE CHICLAYO	05/07/2011	Produce: Inversión en Parque Industrial de Chiclayo llegará a S/ 540 millones.[18] 12/03/2020
13	Ley 29513	PARQUE INDUSTRIAL DE CURTIEMBRES Y CALZADO	23/03/2010	"Parque Industrial de Curtiembres y Calzado merece convertirse en una realidad"[19] 12/08/2018
14	LEY 29751	PARQUE INDUSTRIAL DE HUARAZ	11/07/2011	GORE Ancash impulsa creación del primer parque industrial de Huaraz[20] 14/09/2021
15	LEY 29752	PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS PACHACUTEC	11/07/2011	Micro y Pequeñas empresas del Parque Industrial Pachacútec impulsando el emprendimiento empresarial manufacturero. Oficina de agricultura y Producción-gerencia Regional de Desarrollo Económico - 2021[21]
16	LEY 29612	PARQUE INDUSTRIAL DE SANTA	08/11/2010	El ministro de la Producción, Jorge Luis Prado Palomino, señaló hoy que el Ejecutivo evalúa crear un parque industrial en la región Áncash, que beneficiaria a 100 empresas y generaria más de 1,000 empleos.[22] 30/06/2022
17	LEY 29746	PARQUE INDUSTRIAL DE HUANCAVELICA	08/07/2011	Durante la última reunión virtual, entre el gobernador regional Maciste Díaz Abad y el ministro José Salardi Rodríguez, se confirmó a Huancavelica, en la cartera de 16 parques industriales por 673.5 millones de dólares. De esa manera, en esta parte del país se potenciará la inversión, producción y el empleo.[23] 28/07/2020
18	LEY 29745	PARQUE INDUSTRIAL DE ICA	06/07/2011	Ministro Jorge Luis Prado de PRODUCE señalo que *"Estamos* priorizando las regiones de Moquegua, Tacna, Ica, Ucayali, Puno, Amazonas, Piura y Arequipa." [24] 09/03/2022
19	LEY 29634	PARQUE INDUSTRIAL DE HUAMANGA	16/12/2010	"Disponer que la Dirección Regional de Estudios e Investigación priorice las acciones administrativas necesarias para la formulación de los estudios de preinversión e inversión del "Parque Industrial de Huamanga" RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0088-2014-GRA/PRES.[25] 12/02/2014
20	ORDENANZA REGIONAL Nº 005-2017-CR/GOB.REG.TACNA	PARQUE INDUSTRIAL DE TACNA	15/09/2017	Produce: Parque Industrial de Pucallpa y Tacna empezarán a ejecutarse en el 2022 con inversión de US$55 millones[26] 29/01/2021
21	DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD P.L. 2641/2021-CR 28/03/2023	PARQUE INDUSTRIAL TECNOECOLOGICO DE MOQUEGUA	28/03/2023	ACORDO: 1° PRIORIZAR; la DECLARATORIA DE INTERES PROVICNIAL LA CREACION DEL "PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLOGOICO (PITE) MARISCAL NIETO" ACUERDO DE CONSEJO N° 058-2020-MPMN[27]

[17] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3823626/Informativo%20Parques%20Industriales..pdf
[18] https://revistaganamas.com.pe/produce-inversion-en-parque-industrial-de-chiclayo-llegara-a-s-540-millones/
[19] http://enfoquesperu.com/luis-carlos-santa-maria-parque-industrial-de-curtiembres-y-calzado-merece-convertirse-en-una-realidad/
[20] https://regionancash.gob.pe/noticias.php?id=900
[21] https://storymaps.arcgis.com/stories/4dd583fb25e2421a9d6797559c3631be
[22] https://andina.pe/agencia/noticia-ejecutivo-evalua-crear-un-parque-industrial-la-region-ancash-899555.aspx
[23] https://www.regionhuancavelica.gob.pe/index.php/servicios/noticias/nota-julio-2020/2468-parque-ind
[24] https://elcomercio.pe/economia/peru/produce-parques-industriales-cual-es-su-situacion-y-cuales-son-sus-principales-frenos-jose-salardi-ncze-noticia/
[25] https://www.regionayacucho.gob.pe/informacion/normasRegionales/resolucionEjecutivaRegional/2014/RER_088_2014.pdf
[26] https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/340123-produce-parque-industrial-de-pucallpa-y-tacna-empezaran-a-ejecutarse-en-el-2022-con-inversion-de-us-55-millones
[27] https://www.munimoquegua.gob.pe/sites/default/files/archivos/normas_m/acuerdo_de_concejo/2021/ac582020mpmn.pdf

22	Proyecto de Ley 2641/2021-CR	PARQUE INDUSTRIAL TECNO ECOLOGICO DE ANCON[28]		"este año esperamos adjudicar el proyecto del Parque Industrial de Ancón, generando con este una inversión privada de US$ 762 millones, 120.000 empleos directos e indirectos y exportaciones por US$ 280 millones", aseguró. El Ministro de Producción, Jorge Luis Prado.[29] 09/03/2022

De los 22 Parques Industriales de esta relación, solo 2 de ellos (Parque Industrial de Tacna, Parque Industrial Tecno-Ecológico de Moquegua se dieron después de la Promulgación de la Ley N°23700.

Pero a la fecha el 100% de estos parques no funcionan. Cada uno tiene una historia particular de las gestiones posteriores a la promulgación que les dio origen. Haciendo énfasis a ello ahora solo queda que las autoridades de turno implementen, ejecuten y promuevan iniciativas de inversión como eje de desarrollo de las regiones, en el marco de la Lay 30078 y el D.L. 1199.

IV. SITUACIÓN ACTUAL

De la relación de 22 Parques Industriales del Cuadro N° 1 solo 2 se denominan Parques Tecno Ecológicos (Moquegua y de Ancón) y 19 Parques Industriales aprobados por Ley anterior e debe adecuar a la última Ley 30078 y el D.L. 1199, Ley que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológico. Dentro de ello, se van aprobando parques aprobados a nivel Regional, como el Parque Industrial de Tacna fue aprobado por Ordenanza Regional Nº 005-2017-CR/GOB.REG.TACNA.

El ministerio de la Producción cuenta a la fecha con información relevante para el desarrollo de nuestro país, que deben ser viabilizados por PRODUCE[30], *"Informe Final, elaborado por el Programa Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), fueron consideradas en la evaluación 25 regiones del país, resultando elegidas las regiones de Áncash, Ayacucho, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Tacna, Tumbes, Ucayali, Huancavelica, Arequipa y Piura. En estas dos últimas, se establecieron dos proyectos por región."*[31]

En relación al Parque Industrial Tecno Ecológico de Ancón, se ha recibido valiosa información durante el desarrollo de la mesa de trabajo de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación (CCIT) y la Asociación Agrupación Micro Empresarios de Confraternidad (AAMEC), realizada el 27 de enero del presente año, en la Sala José

[28] https://pndp.produce.gob.pe/tipo_usuario/parque-industrial-de-ancon/
[29] https://elcomercio.pe/economia/peru/produce-parques-industriales-cual-es-su-situacion-y-cuales-son-sus-principales-frenos-jose-salardi-ncze-noticia/
[30] https://andina.pe/agencia/noticia-promoveran-construccion-19-parques-industriales-inversion-980-millones-860666.aspx
[31] https://www.gob.pe/institucion/produce/noticias/215459-produce-promueve-cartera-de-parques-industriales-por-us-673-millones

Abelardo Quiñonez del Palacio Legislativo, donde propusieron ideas sobre los Parques Industriales Tecno-Ecológicos, especialmente del distrito de Ancón - Lima, donde se trataron 02 puntos muy importantes:

La información sobre la iniciativa de creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón, quienes señalaron que encaminan un sueño desde el año 1999, que se impulsó por el Proyecto "Ciudad Industrial de Lima-Norte", en convenio con los alcaldes de Ancón, Carabayllo, Puente Piedra, Comas y la Municipalidad Metropolitana de Lima, con su programa "Lima Productiva".

La Comisión, señalo que actualmente se encuentra vigente la Ley 30078, aprobada en agosto del 2013, que promueve el desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos, la que fue aprobada con el fin de garantizar el crecimiento y el desarrollo ordenado de las industrias a nivel nacional. Han transcurrido muchos años sin que se haya hecho efectiva la implementación, bajo argumentos de deficiencias políticas públicas del Estado para viabilizar la implementación y consecuente funcionamiento de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos, entre ellos el que corresponde a Ancón y otros en diferentes regiones. La información ha sido muy relevante para esta iniciativa legislativa.

4.1. La Asociación Agrupación Micro Empresarios Confraternidad — AAMEC, ha venido señalando que, al parecer han venido desarrollando innumerables acciones con el fin de hacer efectiva la implementación del Parque Científico Tecno-Ecológicos en Ancón, mediante sendos documentos, han solicitado al ejecutivo y legislativo hacer efectiva la implementación, sin éxito alguno. Sin embargo, es necesario evidenciar los avances y logros alcanzados manifestaron.

4.1.1.- La Municipalidad de Ancón con fecha 28 de mayo del año 1999, emite la Ordenanza N°011-99-A-MDA que aprueba PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DE ANCON 1999-2010, en noviembre del año 2000 emite tres documentos: INFORME N 028-2000-VM/MDA, Constancia de Jurisdicción, Constancia de Posesión.

4.1.2.-En pleno proceso de trasferencia del predio Publicado en Diario Oficial Peruano con fecha septiembre del 2010 de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes NO 26512, 27493, D.S, 130-2001-EF, D.S, N° 032-DE-SG y demás normas concordantes y aplicables, pone al conocimiento Público, a realizar SANEAMIENTO LEGAL de los predios, denominado Piedras Gordas, en el distrito de Ancón, solicitado por la Asociación Agrupación Micro Empresarios de Confraternidad AAMEC, Aprobado por Ministerio de Defensa Ejército del Perú.

4.1.3.- Mediante Ley N° 30078 se regula la Ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno-Ecológicos.

4.1.4.- Mediante D.S. 013-2010-MINAM, se creó el Parque Ecológico Nacional, con un total de 7,255.81 hectáreas, ubicado en el distrito de Ancón (Lima), inscrito en la

Partida N° 12186050 del Registro de Predios de Lima, ubicado en el distrito de Ancón, de la Provincia y Departamento de Lima; declarándose de interés nacional su desarrollo y ejecución, el cual estará a cargo y bajo la administración del Ministerio del Ambiente. El presente decreto supremo dará mérito suficiente para la inscripción en el Registro de Predios de Lima, el área del parque materia del presente Decreto Supremo.

4.1.5.- En noviembre del 2010, por D.S. 016-2010-MINAM, se modificó y amplió el D.S. 013-2010-MINAM, para crearse el **Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional (PEPEN)**, con el objetivo de desarrollar las actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional que permita cumplir con los objetivos contemplados en la norma inicial.

4.1.6.- Se suscribe un memorándum de entendimiento con el Colegio de Ingenieros del Perú proyecto incorporado al PLAN MAESTRO DE DESARROLLO DE 2010 al 2040 y con la Empresa IDOM, española, y JURÓN INTERNACIONAL de Singapur, expertos en elaboración de Proyectos de Parques Industriales en Europa, Asia, África y América.

4.1.7.- En la mesa de trabajo se informó que, a la fecha, se cuenta con el levantamiento de información sobre la extensión de terreno, que es destinado para los fines de construcción e implementación del Parque Científico Tecno-Ecológico, se han elaborado los planos correspondientes, quedando únicamente pendiente la toma de decisiones políticas por parte de las autoridades involucradas.

4.1.8.-- La titularidad del Predio del Parque Industrial de Ancón a favor del Ministerio de la Producción, se encuentra establecida en la Resolución N°003-2015/SBN DGPE-SDAPE, de fecha 16 de enero de 2015, a través de la cual, la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN, declara la extinción de la afectación en uso, de 1,338.22 hectáreas de un área de mayor extensión perteneciente al MINAM.

4.1.9.- Con las Resoluciones N°123-2015/SBN-DGPESDDI, del 9 de febrero de 2015 y N° 210-2017/SBN-DGPE-SDDI del 31 de marzo de 2017, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección General de Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprueba la transferencia predial interestatal a título gratuito del predio destinado para el desarrollo del proyecto.

4.1.10.- Según el Informe N° 00236-2022-MINAM/VMDERN/PPNAR, el PEPENAR cumple con indicar que el Plan de Gestión Multisectorial ***"Ciudad Bicentenario"***, aprobado con ***Decreto Supremo N°009-2020-MINAM***, documento de gobernanza multisectorial para el ámbito del Proyecto Ciudad Bicentenario, considera y respalda la zonificación de usos de suelo vigentes según la Ordenanza N° 2103-2018-MML, teniendo en cuenta al proyecto "Parque Industrial de ancón", a cargo del Programa

Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de Producción[32].

4.2.- Sobre los avances y logros hasta la fecha sobre la iniciativa de creación e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón.

El 15 de febrero del 2022 se emite ***ACUERDO DE CONCEJO N°09-2022-MDA, que resuelve "DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS LOCAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO - ECOLÓGICO DE ANCÓN – LIMA",*** que aglutine de manera prioritaria y/o preferencial a los pequeños y microempresarios que domicilian en el distrito de Ancón.", conforme Al Exp.N°00269-2022, promovido por la Asociación AAMEC, bajo los lineamientos dispuestos en los Artículos 5° y 6° de la Ley N 30078, ley que promueve el Desarrollo de Parques Industriales Tecno Ecológica, queda para su respectiva Resolución autorizando a SBN, a seguir las acciones necesarias en el marco de sus competencias.

V. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Del análisis de todo lo expuesto precedentemente se evidencia que existe la necesidad urgente de declarar de interés nacional el fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), dentro de los Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE) vinculados a la CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, implementándose como parte sustantiva del Parque Industrial Tecno-Ecológico de Ancón habiéndose evidenciado un esforzado interés por materializar el proyecto y demostrando las diversas acciones desarrolladas desde el año 1999, por parte de los emprendedores de Lima Norte; razón por la cual, corresponde apoyar y respaldar de la emisión de una propuesta legislativa que atienda las urgentes necesidades de la población, con la finalidad de dinamizar el desarrollo social y económico del país.

Esto generara una adecuada toma de decisiones por parte de las autoridades de turno al encontrar un amparo normativo que les exija la implementación de centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) que estos tendrán un buen soporte en su desarrollo sobre la base de los espacios de las zonas industriales y los Parques Científicos Tecno-Ecológicos, debido a que tal situación, es declarada de interés público.

En ese sentido, el fortalecimiento de los centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE), dentro de las zonas industriales, establecimientos y parques industriales tecno-ecológicos (pite) en el marco de la ciencia, innovación y tecnología, a nivel nacional, es una Ley urgente y necesaria.

[32] OFICIO N° 00000223-2023-PRODUCE/SG

VI. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú que, en su artículo 14, establece que *"es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país"*.

Acuerdo Nacional que, en su vigésima política, señala que es política del Estado el *"desarrollo de la ciencia y la tecnología"*.

Ley 30078, de agosto del 2013, que promueve el desarrollo de Parques Industrial Tecno-Ecológicos a nivel nacional.

Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que, en su artículo 2, dispone que *"el desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTeI), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno"*.

Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que, en su artículo 4, señala que *"el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad de programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personales* integrantes *del SINACYT"*.

ACUERDO DE CONCEJO N° 09 - 2022-MDA, de la Municipalidad distrital de Ancón, del 15 de febrero del 2022, que resuelve "DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS LOCAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PARQUE INDUSTRIAL TECNO - ECOLÓGICO DE ANCÓN - LIMA".

Ordenanza N°011-99-A-MDA de la Municipalidad distrital de Ancón que aprueba PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO DE ANCON 1999-2010.

D.S. 013-2010-MINAM, que creó el Parque Ecológico Nacional, con un total de 7,255.81 hectáreas, ubicado en el distrito de Ancón (Lima), inscrito en la Partida N° 12186050 del Registro de Predios de Lima, ubicado en el distrito de Ancón.

D.S. 016-2010-MINAM, que modificó y amplió el D.S. 013-2010-MINAM, para crearse el Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional (PEPEN), con el objetivo de desarrollar las actividades para el desarrollo y ejecución del Parque Ecológico Nacional que permita cumplir con los objetivos contemplados en la norma inicial.

Resolución N°003-2015/SBN DGPE-SDAPE, de fecha 16 de enero de 2015, a través de la cual, la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN, declara la extinción de la afectación

en uso, de 1,338.22 hectáreas de un área de mayor extensión perteneciente al MINAM, sobre la titularidad del Predio del Parque Industrial de Ancón a favor del Ministerio de la Producción.

Resoluciones N°123-2015/SBN-DGPESDDI, del 9 de febrero de 2015 y N° 210-2017/SBN-DGPE-SDDI del 31 de marzo de 2017, por las que la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Dirección General de Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la transferencia predial interestatal a título gratuito del predio destinado para el desarrollo del proyecto.

Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
Ley N° 28566, Ley que modifica la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
Decreto Supremo N°004-2011-PRODUCE, Reglamento Ley N° 28183.

VII. ¿CUÁLES SON LOS EFECTOS CONCRETOS DE LAS NORMAS QUE DECLARAN DE INTERÉS PÚBLICO?[33]

Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia"[34]. Sin embargo, eso no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad[35].

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos[36].

Por ejemplo, una ley de declaración de necesidad o interés público es uno de los requisitos previstos por el artículo 70° de la Constitución para la expropiación de un predio privado. Si bien la

[33] http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2018/02/An%C3%A1lisis-jur%C3%ADdico-a-la-Ley-30723-que-fomenta-carreteras-en-la-Amazon%C3%ADa-de-Ucayali.pdf

[34] RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

[35] Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Informe sobre implementación del derecho a la consulta previa para medidas legislativas formuladas por el Congreso de la República, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Pág. 41.

[36] En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

sola dación de la ley es insuficiente para que se materialice la expropiación[37], sí constituye el primer paso para lograrla. Ante la ausencia de este requisito, la expropiación no es posible.

En adición a ello, estas normas no sólo activan una red de procedimientos posteriores, sino que constituyen mandatos al Poder Ejecutivo, para que este priorice la ejecución de una determinada obra o infraestructura, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto[38].

Esta conclusión ha sido compartida por el propio Ministerio de Justicia (MINJUS)[39] . Absolviendo una duda específica de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República acerca de los efectos de las normas de "declaración de necesidad pública e interés nacional", el MINJUS indicó que "(...) en aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos".

VIII.-EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona, no modifica, ni deroga, ni se contrapone con ninguna norma vigente, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, más bien por el contrario promueve dinamizar la economía de nuestro país a través de los CITES el cual se encuentra vinculado directa e indirectamente a la Ciencia, Tecnología e Innovación, aspecto que coadyuvara al desarrollo de las regiones de nuestro país.

IX: ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa de acuerdo a su naturaleza no representa, ni prevé la ejecución de gasto por parte del Estado en su financiamiento de la implementación de la presente ley, se financia con cargo a los respectivos presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, como son el ITP, el Ministerio de Producción y otros, de tal razón que la presente iniciativa legislativa, se implementará con los recursos que perciben las entidades públicas y privadas.

En cuanto a los costos - beneficios de la presente iniciativa, a continuación se explica el impacto positivo que se generarían con la promoción e implementación de dicho proyecto de ley, fortaleciendo los CITEs dentro de un PITE.

---

[37] Pues requiere del cumplimiento de los otros requisitos (como el cumplimiento del procedimiento expropiatorio y el pago del justiprecio correspondiente).

[38] Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Pág. 41

[39] Ver el Informe N°036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico

DESTINATARIO	BENEFICIO	COSTO
Población Distrito Ancón – Lima – Lima. Población – Región Amazonas – Luya, Rodríguez de Mendoza, Utcubamba y Bagua.	- Se beneficiará 1800 emprendedores de Lima norte, vinculados a diversos empresarios a nivel Nacional del Perú. - Se creará 60 mil puestos de trabajo directo y en forma indirecta 120 mil puestos de trabajo. - Contribuirá al PBI uno por ciento bajo iniciativa privada conforme la Ley 30078 de Parque Industrial Tecno ecológico (PITE) con preferencia a la Región Lima y a nivel nacional. - Mejora de la calidad de vida de las familias del distrito de Ancón y otros distritos de Lima Norte. - Se propone los CITE vinculado a la ciencia, tecnología dentro de los espacios industriales y Parques Industriales Tecno Ecológico del Perú, convirtiéndose piloto a nivel nacional en distrito de Ancón de Lima y la región Amazonas y será replicado a nivel nacional. - Formará parte de una nueva planificación urbana al norte de la capital a cargo del mega proyecto "Ciudad Bicentenario" - Tendrá una gestión sostenible de los recursos hídricos mediante riego reutilizable de aguas grises tratadas. - Mitigación de riesgo a través de la adecuación de las quebradas. - Infraestructura para la gestión sostenible de los residuos sólidos con infraestructura y gestión eficiente sobre la base de la estrategia de la economía circular.	En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Poder Ejecutivo, por el contrario revierte en beneficios para la economía del país, traducidos en uno más eficiente tasa de generación de riqueza, en función a información científica y tecnológica basada en un más ordenado y completo ejercicio de la dirección científica, posibilitando una efectiva gestión para el Proyecto de ley que declara de Interés Nacional y Necesidad Publica.

Fuente: Elaboración propia

El análisis costo - beneficio tiene un valor positivo que va a generar un impacto positivo directo, efectivo y significativo en el desarrollo productivo, social y económico de nuestro país, por encontrarse enmarcado en la ciencia, la tecnología, la innovación y la investigación científica, situación que generara un impacto positivo en la economía regional y nacional de nuestro país, dentro de ello, generara creando de nuevos puestos de trabajo, ampliación de la base tributaria, ordenamiento urbano en las regiones y mejora de la calidad de vida de la población a nivel nacional.

Es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar de manera concreta el objetivo de la norma (Ley). Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas Sentencias, como la recaída en el ***Expediente N°1417-2005-AA/TC***, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.

Si nos ajustamos a su construcción jurídica, las normas declarativas presentan un rasgo determinante: carecen de un supuesto de hecho. Es decir, "(...) estas normas son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia"[40]. Sin embargo, eso no implica que no sean obligatorias. Todo lo contrario, mantienen su vigencia y obligatoriedad[41].

En ese contexto, las normas "declarativas" tienen una particularidad esencial: si bien requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas sí generan algunos efectos inmediatos[42].

X: RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N°002-2022-2023-CR, por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, el presente proyecto de ley se encuadra en el objetivo III:

Objetivo III.- COMPETITIVIDAD DEL PAÍS,
Política de Estado 20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.
Temas/proyectos de ley 82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.
Sobre política de búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, a través de apoyo a la actividad empresarial. Así mismo, la política de desarrollo de la ciencia y la tecnología, por medio de la promoción de la ciencia, innovación y tecnología; por tanto, el presente proyecto de ley es de contenido prioritario, en función a la agenda legislativa vigente.

ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO, política de afirmación de un Estado eficaz, por medio de la modernización de la gestión del Estado y la administración pública.

Lima, 28 de marzo de 2023

[40] RUBIO CORREA Marcial. El Sistema Jurídico Introducción al Derecho. Fondo Editorial PUCP, 2012, pág. 90.

[41] Centro de Análisis y Resolución de Conflictos – PUCP. Informe sobre implementación del derecho a la consulta previa para medidas legislativas formuladas por el Congreso de la República, que deben ser consultadas en el marco de la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT. Pág. 41.

[42] En este punto, es importante mencionar que la estructura de las normas declarativas es parecida a la de las "normas principios" que son mandatos de optimización y normas abiertas de eficacia diferida, que requieren de la intermediación de otras fuentes para alcanzar plena concreción. Esta definición de las "normas principio" ha sido desarrollada por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, como la recaída en el Expediente N° 1417-2005-AA/TC, para caracterizar a las normas constitucionales y, en especial, a los derechos fundamentales.